



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA **DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO**, ASISTIDA POR EL **DR. DIEGO RAFAEL PÉREZ SALICRUP**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS-MORELIA, EL **DR. JOSE LUIS MACÍAS VÁZQUEZ**, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA Y EL **DR. JUAN AMÉRICO GONZÁLEZ ESPARZA**, JEFE DE LA UNIDAD MICHOACÁN DEL INSTITUTO DE GEOFISICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. ORLANDO DÍAZ HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el día 3 de junio del año 2005, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro **16637-679-23-V-05**, con el objeto de colaborar en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
2. Que, según lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración, se establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNAM**” a través de su representante que:

I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. La **Dra. María Soledad Funes Argüello**, en su carácter de Coordinadora de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgada por el Rector el 6 de diciembre de 2023, está facultada para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad al punto Décimo Segundo , fracción I, del Acuerdo que Establece las Normas y facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025; así como la "Fe de erratas" relacionada con el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en la Gaceta UNAM el 31 de marzo de 2025.

I.4. Que el **Dr. Diego Rafael Pérez Salicrup**, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad al punto Décimo Segundo, fracción I, del Acuerdo que Establece las Normas y facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025; así como la "Fe de erratas" relacionada con el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en la Gaceta UNAM el 31 de marzo de 2025.

I.5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra Instituto de Geofísica, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Dr. José Luis Macías Vázquez**.

I.6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad Michoacán del Instituto de Geofísica, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Dr. Juan Américo González Esparza**.

I.7. Que establece como domicilio para dar cumplimiento al presente Convenio Específico, el ubicado en el Instituto de Geofísica, Unidad Michoacán, Campus- Morelia, con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8701, colonia ExHacienda de San José de la Huerta, en Morelia, Michoacán, México, código Postal 58190.

I.8. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

**ÚNICA.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse a los compromisos, términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración institucional y de apoyo mutuo entre "**LAS PARTES**" con el fin de que "**LA UNAM**" realice la instalación, operación y mantenimiento de la estación Geomagnética (Magnómetro), dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas de la Universidad Autónoma de Chiapas, en adelante "**LA UNACH-FCFM**" ubicadas en la Carretera Emiliano Zapata, Km. 8, Rancho San Francisco, Colonia Terán, Ciudad Universitaria, y que forme parte de la Red de Estaciones Geomagnéticas de México (en lo sucesivo "**REGMEX**") del Laboratorio Nacional de Clima Espacial del **Instituto de Geofísica** Unidad Michoacán de "**LA UNAM**".

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este convenio, "**LA UNAM**", a través del **Instituto de Geofísica** se compromete a:

1. Dar en resguardo un magnetómetro triaxial (sensor y unidad de control) y una computadora de adquisición para establecer la estación Geomagnética.
2. Instalar, operar y dar mantenimiento a la estación Geomagnética.
3. Proporcionar capacitación técnica a los estudiantes, docentes e investigadores de "**LA UNACH-FCFM**" sobre el uso, mantenimiento, almacenamiento, procesamiento y envío de los datos de la estación.
4. Coadyuvar en las actividades necesarias para que el Laboratorio Regional de cómputo de alto Desempeño de "**LA UNACH**" (en lo sucesivo "**LARCAD-UNACH**") sea un espejo del Sistema de Gestión de Datos de "**REGMEX**".



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

5. Notificar anticipadamente la lista del personal autorizado para llevar a cabo la instalación de la estación, así como la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y recopilación de datos de dicha estación, según sea el caso.
6. Brindar acceso a los datos y productos de REGMEX.

### TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA UNACH" a través de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, se compromete a:

1. Recibir en resguardo un magnetómetro triaxial (sensor y unidad de control) y una computadora de adquisición, que son la instrumentación para establecer la estación geomagnética.
2. Brindar las condiciones adecuadas para la instalación, operación y el mantenimiento de la estación geomagnética dentro de las instalaciones de la "FCFM-UNACH". Estas necesariamente incluyen destinar un área específica para la instalación del sensor y un espacio para la colocación de la unidad de control y la computadora de adquisición. Así como servicios de energía eléctrica y de internet.
3. Apoyar en las actividades concernientes a Instalar, operar y dar mantenimiento a la estación.
4. Mantener el flujo de datos generados por la estación geomagnética con el Sistema de Gestión de Datos de "REGMEX" y con usuarios autorizados por "REGMEX".
5. Promover y gestionar acciones necesarias para que LARCAD-UNACH sea un espejo del Sistema de Gestión de Datos de "REGMEX".
6. El "LARCAD-UNACH" promoverá el uso, brindará acceso y divulgará los productos de REGMEX.
7. Evitar el acceso no autorizado a la instrumentación de la estación geomagnética (sensor, unidad de control y computadora de adquisición).
8. Coadyuvar en la capacitación técnica de los estudiantes, docentes e investigadores de para el uso, mantenimiento, almacenamiento, procesamiento y envío de los datos de la estación.

### CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Cumplir con los compromisos mencionados de manera individual.
2. Crear proyectos conjuntos que garanticen la continuidad de la colaboración establecida mediante este convenio.
3. Compartir los datos generados por la estación Geomagnética.
4. Realizar investigaciones conjuntas en heliofísica y clima espacial.
5. Colaborar en la formación de recursos humanos a través de tesis de estudiantes de licenciatura y posgrado, así como impartir charlas de divulgación o cualquier actividad enfocada a la divulgación de la ciencia.
6. Presentar los trabajos de las investigaciones realizadas en congresos, en publicaciones, y en actividades de difusión.
7. Que los productos e información derivada de las actividades científicas de la estación geomagnética serán de acceso abierto; siempre y cuando no se vulneren disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional. (art. 56 LGMHCTI)

### QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio específico, "LAS PARTES"



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

acuerdan designar una Comisión Técnica, misma que estará integrada por un representante institucional de cada una de “LAS PARTES”.

Por la **Universidad Nacional Autónoma de México**: Se designa al titular del Instituto de Geofísica, **Dr. José Luis Macías Vázquez**, como representante institucional, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: dirección@igeofisica.unam.mx y teléfono 55 5622 4122.

Por la **Universidad Autónoma de Chiapas**: Se designa al Director de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, **Dr. Orlando Díaz Hernández**, como representante institucional, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: fcm@unach.mx y teléfono 961 61 78000 EXT.8101, 8102.

Las atribuciones de los representantes serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

“LAS PARTES” designan a los responsables operativos para el cumplimiento del presente instrumento, quedando de la siguiente manera:

Por “LA UNAM” a través del Instituto de Geofísica, al **Dr. Pedro Corona Romero**, Investigador titular A de T.C., con correo electrónico: p.coronaromero@igeofisica.unam.mx

Por “LA UNACH” a través de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, a la **Dra. Karen Salomé Caballero Mora**, Profesora de Tiempo Completo, correo electrónico: karen.mora@unach.mx

#### SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de “LAS PARTES”, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

#### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a “LAS PARTES”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “LA UNAM” y “LA UNACH” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de “LAS PARTES”, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normatividad en materia de confidencialidad.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **05 (cinco)** años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se



CM-CSAM-UJ-CV-I-07-024/2025

refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, sin necesidad de intervención de terceros. Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, correspondiendo dos ejemplares a cada una, en la ciudad de Morelia Michoacán, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por “LA UNAM”

Por “LA UNACH”

**DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO**  
COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

**DR. DIEGO RAFAEL PÉREZ SALICRUP**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA

**DR. ORLANDO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS

**DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

**DR. JUAN AMÉRICO GONZÁLEZ ESPARZA**  
JEFE DE LA UNIDAD MICHOACÁN DEL  
INSTITUTO DE GEOFÍSICA

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración** que celebran la **Universidad Nacional Autónoma de México** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, instrumento que consta de 07 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en su anverso y reverso, incluida la presente hoja.

